



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. QJ-08071

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	19 DE MAYO DE 2015
PROPONENTES	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ Y JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	957,0949 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MARZO 30 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. QEJ-08071

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION QEJ-08071

2.1 ANTECEDENTES

Que los proponentes JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ identificada con CC: 24344442 Y JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS identificado con CC: 71264182, radicaron el día 19 de mayo de 2015, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de CAÑASGORDAS, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. QEJ-08071.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 04 de junio de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 04 de junio de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 23 de junio de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 04 de junio de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





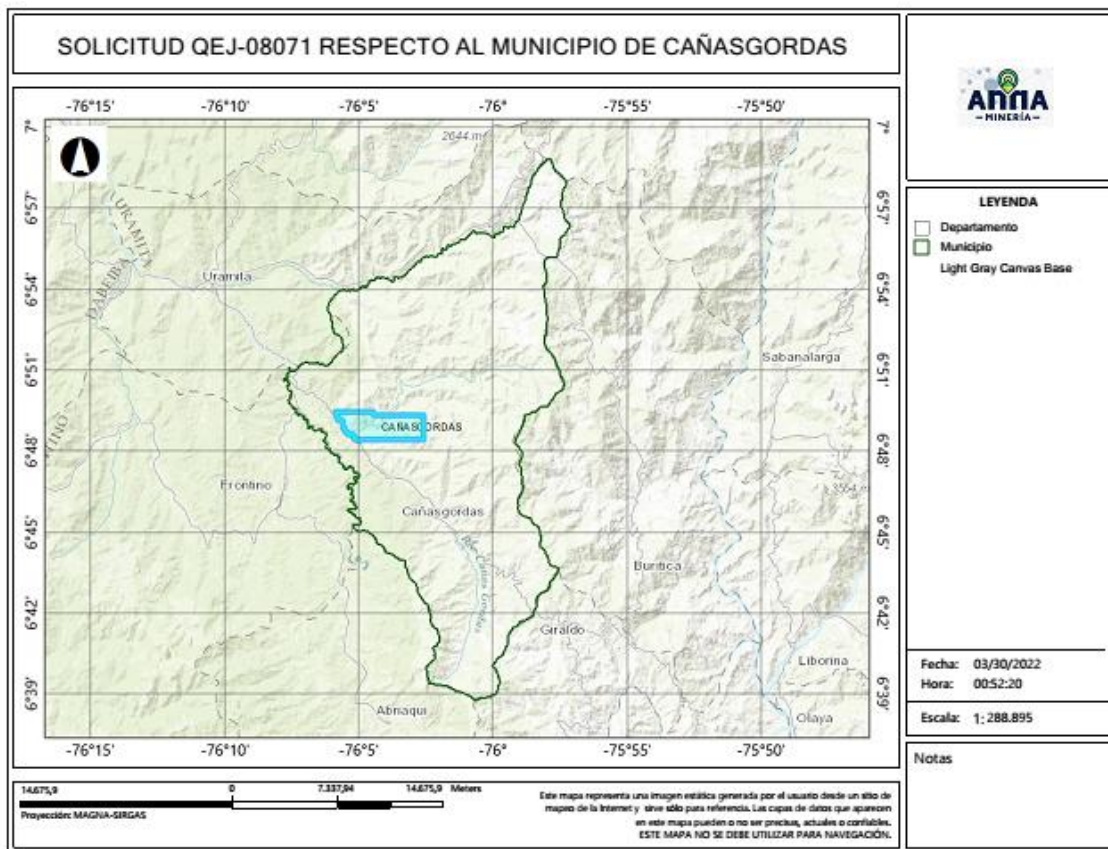
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

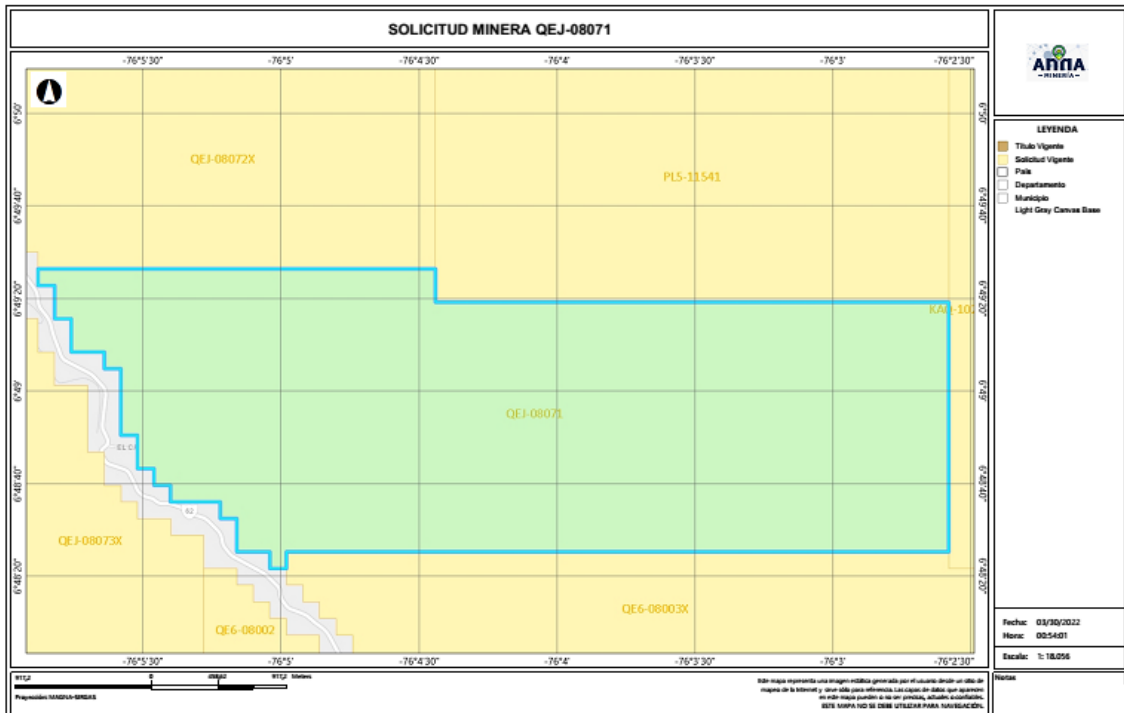
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **957,0949** hectáreas correspondientes a 782 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Alto de La Aldea, Caracoral, Sata Barbara, Rubicon, La Loma, San Luis del Café, Guayabal, La Aldea, Chontaduro, Bellavista y Cumbarra** del municipio de **CAÑASGORDAS** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORPOURABA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación



de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 957,0949 Hectáreas
 Número de Celdas: 782
 Municipios: CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA QEJ-08071

AREA: 957,0949 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N01L10M01H	196	18N01L10M06E	391	18N01L10M13I	587	18N01L10M02P
2	18N01L10M01Z	197	18N01L10M07B	392	18N01L10M14W	588	18N01L10M08G
3	18N01L10M07M	198	18N01L10M02L	393	18N01L10M14R	589	18N01L10M03R
4	18N01L10M07U	199	18N01L10M02T	394	18N01L10M14L	590	18N01L10M08Y
5	18N01L10M08Q	200	18N01L10M02N	395	18N01L10M09L	591	18N01L10M13Z
6	18N01L10M08F	201	18N01L10M02I	396	18N01L10M19D	592	18N01L10M03Z
7	18N01L10M03V	202	18N01L10M07Z	397	18N01L10M14C	593	18N01L10M03P
8	18N01L10M13R	203	18N01L10M02U	398	18N01L10M09I	594	18N01L10M19F





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



9	18N01L10M03S	204	18N01L10M13G	399	18N01L10M19J	595	18N01L10M14A
10	18N01L10M13D	205	18N01L10M08L	400	18N01L10M14J	596	18N01L10M09V
11	18N01L10M13P	206	18N01L10M03L	401	18N01L10M09J	597	18N01L10M04Q
12	18N01L10M09B	207	18N01L10M13Y	402	18N01L10M20L	598	18N01L10M19G
13	18N01L10M04W	208	18N01L10M08T	403	18N01L10M10L	599	18N01L10M04G
14	18N01L10M19M	209	18N01L10M18E	404	18N01L10M05W	600	18N01L10M14H
15	18N01L10M19N	210	18N01L10M04K	405	18N01L10M15C	601	18N01L10M09T
16	18N01L10M19C	211	18N01L10M19L	406	18N01L10M10S	602	18N01L10M04M
17	18N01L10M14S	212	18N01L10M14G	407	18N01L10M15I	603	18N01L10M14Z
18	18N01L10M14N	213	18N01L10M04L	408	18N01L10M10T	604	18N01L10M20A
19	18N01L10M04Y	214	18N01L10M14Y	409	18N01L10M20J	605	18N01L10M15V
20	18N01L10M19E	215	18N01L10M09X	410	18N01L10M15E	606	18N01L10M15Q
21	18N01L10M09P	216	18N01L10M09S	411	18N01L10M10P	607	18N01L10M10V
22	18N01L10M09E	217	18N01L10M09N	412	18N01L10M10E	608	18N01L10M15B
23	18N01L10M04J	218	18N01L10M04N	413	18N01L10N16A	609	18N01L10M10R
24	18N01L10M15A	219	18N01L10M14E	414	18N01L10N11V	610	18N01L10M05R
25	18N01L10M10Q	220	18N01L10M09U	415	18N01L10N01Q	611	18N01L10M20M
26	18N01L10M10K	221	18N01L10M04Z	416	18N01L10N16H	612	18N01L10M15H
27	18N01L10M05V	222	18N01L10M04P	417	18N01L10N11X	613	18N01L10M10H
28	18N01L10M05G	223	18N01L10M10F	418	18N01L10N11M	614	18N01L10M10C
29	18N01L10M20D	224	18N01L10M05Q	419	18N01L10N06S	615	18N01L10M20N
30	18N01L10M20P	225	18N01L10M15R	420	18N01L10N11P	616	18N01L10M15N
31	18N01L10M15J	226	18N01L10M10B	421	18N01L10N11I	617	18N01L10M05I
32	18N01L10M05J	227	18N01L10M20H	422	18N01L10N06T	618	18N01L10M10U
33	18N01L10N06K	228	18N01L10M15X	423	18N01L10N06N	619	18N01L10N06A
34	18N01L10N01K	229	18N01L10M05M	424	18N01L10N06E	620	18N01L10N01F
35	18N01L10N01R	230	18N01L10M10D	425	18N01L10N01Y	621	18N01L10N06R
36	18N01L10N11S	231	18N01L10M15Z	426	18N01L10N07Q	622	18N01L10N06H
37	18N01L10N11H	232	18N01L10M05U	427	18N01L10N07L	623	18N01L10N01S
38	18N01L10N11C	233	18N01L10N11Q	428	18N01L10N07G	624	18N01L10N11J
39	18N01L10N11U	234	18N01L10N16G	429	18N01L10N12M	625	18N01L10N06Y
40	18N01L10N11E	235	18N01L10N11L	430	18N01L10N02X	626	18N01L10N06Z
41	18N01L10N06D	236	18N01L10N06L	431	18N01L10N17N	627	18N01L10N06U
42	18N01L10N01T	237	18N01L10N06G	432	18N01L10N17I	628	18N01L10N01Z
43	18N01L10N12L	238	18N01L10N16C	433	18N01L10N17D	629	18N01L10N17K
44	18N01L10N12B	239	18N01L10N17A	434	18N01L10N07Z	630	18N01L10N17F
45	18N01L10N07W	240	18N01L10N12F	435	18N01L10N13V	631	18N01L10N12K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

46	18N01L10N17C	241	18N01L10N07V	436	18N01L10N13Q	632	18N01L10N07A
47	18N01L10N12I	242	18N01L10N07F	437	18N01L10N18G	633	18N01L10N12W
48	18N01L10N07D	243	18N01L10N07R	438	18N01L10N18B	634	18N01L10N17H
49	18N01L10N17J	244	18N01L10N12X	439	18N01L10N03R	635	18N01L10N12C
50	18N01L10N12Z	245	18N01L10N12H	440	18N01L10N18M	636	18N01L10N02S
51	18N01L10N07J	246	18N01L10N07H	441	18N01L10N19K	637	18N01L10N12Y
52	18N01L10N13W	247	18N01L10N07C	442	18N01L10N18J	638	18N01L10N12J
53	18N01L10N13S	248	18N01L10N07Y	443	18N01L10N19A	639	18N01L10N07P
54	18N01L10N13H	249	18N01L10N07N	444	18N01L10N13Z	640	18N01L10N02Z
55	18N01L10N13D	250	18N01L10N12P	445	18N01L10N13P	641	18N01L10N08V
56	18N01L10N08J	251	18N01L10N12E	446	18N01L10N14A	642	18N01L10N08K
57	18N01L10N04Q	252	18N01L10N18K	447	18N01L10N09V	643	18N01L10N08G
58	18N01L10N04R	253	18N01L10N18A	448	18N01L10N03Z	644	18N01L10N13C
59	18N01L10N14X	254	18N01L10N08A	449	18N01L10N09L	645	18N01L10N08T
60	18N01L10N14S	255	18N01L10N03Q	450	18N01L10N19C	646	18N01L10N08I
61	18N01L10N19N	256	18N01L10N08S	451	18N01L10N14H	647	18N01L10N18P
62	18N01L10N14T	257	18N01L10N13Y	452	18N01L10N14C	648	18N01L10N14F
63	18N01L10N14I	258	18N01L10N13T	453	18N01L10N09C	649	18N01L10N08Z
64	18N01L10N19P	259	18N01L10N08N	454	18N01L10N19I	650	18N01L10N08U
65	18N01L10N19E	260	18N01L10N19F	455	18N01L10N09T	651	18N01L10N03U
66	18N01L10N14Z	261	18N01L10N13E	456	18N01L10N09D	652	18N01L10N19B
67	18N01L10N10V	262	18N01L10N09K	457	18N01L10N14J	653	18N01L10N09X
68	18N01L10N15S	263	18N01L10N09F	458	18N01L10N14E	654	18N01L10N19D
69	18N01L10N10S	264	18N01L10N19L	459	18N01L10N15F	655	18N01L10N14Y
70	18N01L10N10H	265	18N01L10N19H	460	18N01L10N10Q	656	18N01L10N09N
71	18N01L10N10Y	266	18N01L10N14N	461	18N01L10N10F	657	18N01L10N04Y
72	18N01L10N10I	267	18N01L10N09U	462	18N01L10N10B	658	18N01L10N04T
73	18N01L10N10D	268	18N01L10N04U	463	18N01L10N20I	659	18N01L10N15V
74	18N01L10N05T	269	18N01L10N15Q	464	18N01L10N15D	660	18N01L10N15G
75	18N01L10N10U	270	18N01L10N05V	465	18N01L10N20P	661	18N01L10N15B
76	18N01L10P16K	271	18N01L10N20G	466	18N01L10N15E	662	18N01L10N20C
77	18N01L10P11R	272	18N01L10N15R	467	18N01L10P16F	663	18N01L10N20J
78	18N01L10P11L	273	18N01L10N10G	468	18N01L10P06G	664	18N01L10N20E
79	18N01L10P11F	274	18N01L10N20M	469	18N01L10P16H	665	18N01L10N15U
80	18N01L10P01W	275	18N01L10N15Y	470	18N01L10P06S	666	18N01L10N10Z
81	18N01L10P01S	276	18N01L10N15T	471	18N01L10P01X	667	18N01L10N10E
82	18N01L10P11T	277	18N01L10N15N	472	18N01L10P16D	668	18N01L10P16G





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

83	18N01L10P06Y	278	18N01L10N15I	473	18N01L10P11J	669	18N01L10P16B
84	18N01L10P06T	279	18N01L10N05Y	474	18N01L10P01Z	670	18N01L10P11W
85	18N01L10P06D	280	18N01L10N05Z	475	18N01L10P12K	671	18N01L10P11B
86	18N01L10P01T	281	18N01L10P16A	476	18N01L10P12W	672	18N01L10P01Q
87	18N01L10P06U	282	18N01L10P06W	477	18N01L10M12N	673	18N01L10P11C
88	18N01L10P06P	283	18N01L10P06L	478	18N01L10M07Y	674	18N01L10P11D
89	18N01L10P07Q	284	18N01L10P06A	479	18N01L10M07P	675	18N01L10P06N
90	18N01L10P02V	285	18N01L10P06C	480	18N01L10M13Q	676	18N01L10P16J
91	18N01L10P17G	286	18N01L10P16I	481	18N01L10M13A	677	18N01L10P11E
92	18N01L10P07W	287	18N01L10P06I	482	18N01L10M03Q	678	18N01L10P06Z
93	18N01L10P07L	288	18N01L10P11U	483	18N01L10M13H	679	18N01L10P17K
94	18N01L10P07B	289	18N01L10P06E	484	18N01L10M03H	680	18N01L10P12Q
95	18N01L10M01J	290	18N01L10P17A	485	18N01L10M13T	681	18N01L10P12L
96	18N01L10M02V	291	18N01L10P12F	486	18N01L10M08I	682	18N01L10P12B
97	18N01L10M07X	292	18N01L10P12G	487	18N01L10M18J	683	18N01L10P02W
98	18N01L10M07G	293	18N01L10M07A	488	18N01L10M08J	684	18N01L10M01T
99	18N01L10M02S	294	18N01L10M02X	489	18N01L10M19K	685	18N01L10M01P
100	18N01L10M02H	295	18N01L10M12I	490	18N01L10M14V	686	18N01L10M02K
101	18N01L10M07N	296	18N01L10M12U	491	18N01L10M14Q	687	18N01L10M12C
102	18N01L10M12E	297	18N01L10M07E	492	18N01L10M14K	688	18N01L10M02W
103	18N01L10M03K	298	18N01L10M13K	493	18N01L10M09Q	689	18N01L10M02R
104	18N01L10M13W	299	18N01L10M08V	494	18N01L10M04V	690	18N01L10M02G
105	18N01L10M13S	300	18N01L10M13L	495	18N01L10M04F	691	18N01L10M12D
106	18N01L10M08M	301	18N01L10M13C	496	18N01L10M19H	692	18N01L10M07I
107	18N01L10M03X	302	18N01L10M13U	497	18N01L10M19I	693	18N01L10M07D
108	18N01L10M03M	303	18N01L10M13E	498	18N01L10M14T	694	18N01L10M12P
109	18N01L10M13N	304	18N01L10M09A	499	18N01L10M14D	695	18N01L10M07J
110	18N01L10M03Y	305	18N01L10M04R	500	18N01L10M09M	696	18N01L10M02Z
111	18N01L10M03N	306	18N01L10M14X	501	18N01L10M09H	697	18N01L10M02J
112	18N01L10M18P	307	18N01L10M14P	502	18N01L10M09C	698	18N01L10M13V
113	18N01L10M13J	308	18N01L10M20K	503	18N01L10M04S	699	18N01L10M13F
114	18N01L10M08P	309	18N01L10M20G	504	18N01L10M04H	700	18N01L10M08K
115	18N01L10M08E	310	18N01L10M20B	505	18N01L10M09Z	701	18N01L10M13B
116	18N01L10M03U	311	18N01L10M15W	506	18N01L10M04U	702	18N01L10M08R
117	18N01L10M03J	312	18N01L10M10X	507	18N01L10M15F	703	18N01L10M03W
118	18N01L10M14F	313	18N01L10M05H	508	18N01L10M10A	704	18N01L10M03G
119	18N01L10M09K	314	18N01L10M20I	509	18N01L10M15S	705	18N01L10M13X





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

120	18N01L10M19B	315	18N01L10M15P	510	18N01L10M10M	706	18N01L10M13M
121	18N01L10M14B	316	18N01L10M05Z	511	18N01L10M05X	707	18N01L10M08S
122	18N01L10M09W	317	18N01L10N06V	512	18N01L10M05S	708	18N01L10M08N
123	18N01L10M09R	318	18N01L10N16L	513	18N01L10M15D	709	18N01L10M08D
124	18N01L10M09G	319	18N01L10N16B	514	18N01L10M10I	710	18N01L10M03T
125	18N01L10M14M	320	18N01L10N11R	515	18N01L10M05Y	711	18N01L10M03I
126	18N01L10M04T	321	18N01L10N06W	516	18N01L10M15U	712	18N01L10M08Z
127	18N01L10M04I	322	18N01L10N06X	517	18N01L10M10Z	713	18N01L10M08U
128	18N01L10M19P	323	18N01L10N06M	518	18N01L10M10J	714	18N01L10M19A
129	18N01L10M14U	324	18N01L10N16D	519	18N01L10N16F	715	18N01L10M09F
130	18N01L10M20F	325	18N01L10N11Y	520	18N01L10N11K	716	18N01L10M19R
131	18N01L10M15K	326	18N01L10N11N	521	18N01L10N06F	717	18N01L10M14I
132	18N01L10M05K	327	18N01L10N12Q	522	18N01L10N11W	718	18N01L10M09Y
133	18N01L10M15L	328	18N01L10N12A	523	18N01L10N06B	719	18N01L10M09D
134	18N01L10M15G	329	18N01L10N12R	524	18N01L10N16P	720	18N01L10M04X
135	18N01L10M10G	330	18N01L10N12G	525	18N01L10N06I	721	18N01L10M05F
136	18N01L10M15Y	331	18N01L10N02R	526	18N01L10N01U	722	18N01L10M10W
137	18N01L10M10Y	332	18N01L10N12S	527	18N01L10N12V	723	18N01L10M05L
138	18N01L10M05T	333	18N01L10N07M	528	18N01L10N17L	724	18N01L10M20C
139	18N01L10M05N	334	18N01L10N12D	529	18N01L10N17G	725	18N01L10M15M
140	18N01L10N16K	335	18N01L10N17E	530	18N01L10N17B	726	18N01L10M15T
141	18N01L10N11F	336	18N01L10N13F	531	18N01L10N02W	727	18N01L10M10N
142	18N01L10N06Q	337	18N01L10N08Q	532	18N01L10N07T	728	18N01L10M20E
143	18N01L10N11G	338	18N01L10N03V	533	18N01L10N02Y	729	18N01L10M05P
144	18N01L10N16M	339	18N01L10N13R	534	18N01L10N12U	730	18N01L10N11A
145	18N01L10N06C	340	18N01L10N13L	535	18N01L10N07E	731	18N01L10N01V
146	18N01L10N16N	341	18N01L10N13G	536	18N01L10N13A	732	18N01L10N11B
147	18N01L10N16J	342	18N01L10N08W	537	18N01L10N08B	733	18N01L10N01W
148	18N01L10N11T	343	18N01L10N08R	538	18N01L10N03W	734	18N01L10N01X
149	18N01L10N11D	344	18N01L10N18H	539	18N01L10N08M	735	18N01L10N16I
150	18N01L10N06J	345	18N01L10N18I	540	18N01L10N03X	736	18N01L10N16E
151	18N01L10N02V	346	18N01L10N18D	541	18N01L10N03S	737	18N01L10N11Z
152	18N01L10N07B	347	18N01L10N13I	542	18N01L10N08D	738	18N01L10N06P
153	18N01L10N17M	348	18N01L10N03T	543	18N01L10N03Y	739	18N01L10N07K
154	18N01L10N07S	349	18N01L10N14V	544	18N01L10N13U	740	18N01L10N02Q
155	18N01L10N12T	350	18N01L10N13J	545	18N01L10N04V	741	18N01L10N07X
156	18N01L10N02T	351	18N01L10N09Q	546	18N01L10N14W	742	18N01L10N12N





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



157	18N01L10N17P	352	18N01L10N09B	547	18N01L10N14R	743	18N01L10N07I
158	18N01L10N02U	353	18N01L10N14M	548	18N01L10N09G	744	18N01L10N07U
159	18N01L10N18F	354	18N01L10N09M	549	18N01L10N04X	745	18N01L10N18L
160	18N01L10N13K	355	18N01L10N09H	550	18N01L10N14D	746	18N01L10N13B
161	18N01L10N08F	356	18N01L10N09Y	551	18N01L10N09I	747	18N01L10N08L
162	18N01L10N18C	357	18N01L10N14U	552	18N01L10N09E	748	18N01L10N13X
163	18N01L10N08X	358	18N01L10N14P	553	18N01L10N10A	749	18N01L10N13M
164	18N01L10N08H	359	18N01L10N20F	554	18N01L10N15L	750	18N01L10N18N
165	18N01L10N08C	360	18N01L10N20A	555	18N01L10N05W	751	18N01L10N18E
166	18N01L10N13N	361	18N01L10N15A	556	18N01L10N05R	752	18N01L10N14Q
167	18N01L10N08Y	362	18N01L10N20L	557	18N01L10N15X	753	18N01L10N08E
168	18N01L10N14K	363	18N01L10N15W	558	18N01L10N15M	754	18N01L10N09W
169	18N01L10N08P	364	18N01L10N10N	559	18N01L10N15H	755	18N01L10N09R
170	18N01L10N09A	365	18N01L10N10J	560	18N01L10N10X	756	18N01L10N04W
171	18N01L10N19G	366	18N01L10N05U	561	18N01L10N05X	757	18N01L10N19M
172	18N01L10N14L	367	18N01L10P11K	562	18N01L10N05S	758	18N01L10N09S
173	18N01L10N14G	368	18N01L10P06Q	563	18N01L10N10T	759	18N01L10N19J
174	18N01L10N14B	369	18N01L10P06R	564	18N01L10N15P	760	18N01L10N09P
175	18N01L10N04S	370	18N01L10P06B	565	18N01L10P16L	761	18N01L10N09J
176	18N01L10N09Z	371	18N01L10P06M	566	18N01L10P06K	762	18N01L10N04Z
177	18N01L10N20K	372	18N01L10P16N	567	18N01L10P06F	763	18N01L10N15K
178	18N01L10N10K	373	18N01L10P11Y	568	18N01L10P16C	764	18N01L10N10W
179	18N01L10N05Q	374	18N01L10P12A	569	18N01L10P11X	765	18N01L10N10R
180	18N01L10N20B	375	18N01L10P07G	570	18N01L10P11H	766	18N01L10N10L
181	18N01L10N20H	376	18N01L10M01I	571	18N01L10P06X	767	18N01L10N15C
182	18N01L10N20N	377	18N01L10M02Q	572	18N01L10P06H	768	18N01L10N10M
183	18N01L10N15Z	378	18N01L10M07H	573	18N01L10P16P	769	18N01L10N10C
184	18N01L10N15J	379	18N01L10M07C	574	18N01L10P11Z	770	18N01L10N20D
185	18N01L10P11V	380	18N01L10M02M	575	18N01L10P11P	771	18N01L10N10P
186	18N01L10P11G	381	18N01L10M07T	576	18N01L10P06J	772	18N01L10P11Q
187	18N01L10P01V	382	18N01L10M12J	577	18N01L10P01U	773	18N01L10P11A
188	18N01L10P01R	383	18N01L10M08A	578	18N01L10P12V	774	18N01L10P06V
189	18N01L10P11M	384	18N01L10M03F	579	18N01L10P07F	775	18N01L10P16M
190	18N01L10P16E	385	18N01L10M08W	580	18N01L10P02Q	776	18N01L10P11S
191	18N01L10P07V	386	18N01L10M08B	581	18N01L10P17B	777	18N01L10P11N
192	18N01L10P07A	387	18N01L10M08X	582	18N01L10P12R	778	18N01L10P11I
193	18N01L10P17L	388	18N01L10M08H	583	18N01L10M01U	779	18N01L10P01Y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



194	18N01L10P07R	389	18N01L10M08C	584	18N01L10M02F	780	18N01L10P17F
195	18N01L10M01N	390	18N01L10M18D	585	18N01L10M07S	781	18N01L10P07K
				586	18N01L10M02Y	782	18N01L10P02R

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 26 de julio de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL


El día 21 de febrero de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CAÑASGORDAS se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **QEJ-08071**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:


Julieth Cárdenas Rodríguez
 Ingeniera de minas y metalurgia
 JCARDENASR

